

Apellidos y nombre	DNI o pasaporte	Causa de exclusión
McGowan, Gerard	X-0042501-C	A
Miralpeix Cereceda, Concepción	50.804.921	E
Moberg, Jan Thomas	X-0201128-Q	B
Montes Amuriza, María Victoria	14.861.608	A
Nally, Edel	M212290	H
Navarro Font, Jaime	22.457.544	A
Nelson, Ena Sybille	K2764776	H
Osuna Chambón, Critobal	51.356.698	A
Pérez Castillo, Amparo	24.884.696	E
Perrilla, Loto	S-0131625-L	A
Piera Beltrán, Elena	12.355.744	C
Puls Selderhoff, Jutta	X-1031296-E	H
Regidor Bonillo, María de la Natividad	2.037.924	A
Reters, Brigitte	X-0015222-L	H
Ripollés Arenas, Ana María	1.366.427	A
Roberts, Terence-William	X-0041812-K	H
Rodríguez Acosta, Pablo Antonio	X-1040318-X	B
Rodríguez Vargas, Joaquín	28.476.160	A
Ross, Alistair Louis	G465453A	H
Roth, Genevieve	57-770	H
Rydman, Anna-Katarina	X-0222396-D	B
Sagrario Gómez, Federico	2.063.918	H
Saliba, Anthony Peter	X-482016-M	A
Sánchez de Soto, María del Carmen	539.354	H
Sattler, Johanna Geertruida	X-0565434-W	H
Schnell, Bettina	F-4786900	H
Schwarzler Frank, Eva Sylvia	21.386.226	A
Simón Sorli, María Luisa	1.358.103	A
Smit, Sytske	X-00206239-K	H
Smith, Peter Ross	C-355094-D	H
Soto González, José	14.885.676	H
Spaich, Marina	X-0532212-S	H
Stromberg Herrera, Anne-Catherine	43.280.510	H
Such Cascant, María del Carmen	21.646.218	A
Tangonán Gómez, Rosalie	YW272396	E, H
Tobar González, José Luis	2.116.403	H
Top Thorez, Cristina	22.143.319	H
Torregrosa Povo, Carmen	19.852.735	C
Uralde Cosina, Luis	50.296.673	A
Vernet Obradors, María Teresa	38.972.281	A
Vicente Sanz, Fuencisla de	9.279.747	A
Vilaclara Pont, Nuria	46.112.968	A

## Claves de exclusión:

- A = Carece de titulación exigida.  
 B = Carece de nacionalidad de un Estado miembro de las Comunidades Europeas.  
 C = No acredita correctamente el pago de los derechos de examen.  
 D = No consigna el número del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.  
 E = Instancia o pago de derechos de examen fuera de plazo.  
 F = No consta el idioma del que desea examinarse.  
 G = No presenta instancia.  
 H = No tiene convalidado el título o no aporta certificado de su solicitud.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**25078** ORDEN 423/39313/1991, de 12 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 15 de abril de 1991 en el recurso número 214/1987-03, interpuesto por don Manuel García Moreno.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1966, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre gratificación escolar.

Madrid, 12 de septiembre de 1991.-Por delegación, el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Enseñanza (Cuartel General del Ejército).

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**25079** ORDEN de 27 de septiembre de 1991 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Indefinido, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por el representante de «Indefinido, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal número A-02109023, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 6.451 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozará de libertad de amortización, referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 27 de septiembre de 1991.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**25080** ORDEN de 27 de septiembre de 1991 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Construcciones Metálicas y Civiles Valenciano, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por el representante de «Construcciones Metálicas y Civiles Valenciano, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal número A-80012743, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 7.401 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización, referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 27 de septiembre de 1991.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**25081** *RESOLUCION de 10 de octubre de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la vigésima primera subasta del año 1991 de Letras del Tesoro, -el importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos los días 2 y 4 de octubre de 1991 y el precio efectivo de adquisición de la Deuda Especial del Estado para el canje del día 25 de octubre de 1991.*

El apartado 5.8.3.b de la Orden de 23 de enero de 1991, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1991 y enero de 1992, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro correspondientes al presente año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 25 de enero de 1991, y una vez resuelta la convocada para el día 10 de octubre, es necesario hacer público su resultado. Asimismo, el conveniente, para conocimiento público, dar cuenta de los Pagarés del Tesoro emitidos los días 2 y 4 de octubre de 1991.

Finalmente, habiéndose omitido en el anexo 2 de la Resolución de 8 de julio de 1991, de esta Dirección General, la publicación del precio efectivo de adquisición de la Deuda Especial del Estado al 2 por 100, emisión de 28 de junio de 1991, para el canje de Activos Forales canjeables, que tendrá lugar el próximo día 25 de octubre de 1991, es necesario fijar dicho precio.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro.—Los resultados de la vigésima primera subasta de 1991, resuelta el día 10 de octubre, han sido los siguientes:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 11 de octubre de 1991.

Fecha de amortización: 9 de octubre de 1992.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 172.146 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 127.754 millones de pesetas.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 89.300 por 100.

Precio medio ponderado redondeado y de adjudicación para las peticiones no competitivas: 89.329 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 11,850 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 11,814 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones competitivas aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada letra Pesetas
89.300	70.887	893.000
89.350 y superiores	56.867	893.290

1.5 Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 893.290 pesetas por cada Letra.

2. Pagarés del Tesoro.—El importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos los días 2 y 4 de octubre de 1991, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 30 de enero de 1991, asciende a 39,5 y 4.482,5 millones de pesetas, respectivamente.

3. En el canje de Activos Forales canjeables que tendrá lugar el próximo día 25 de octubre de 1991, dispuesto por Resolución de 8 de julio de 1991, de esta Dirección General, el precio efectivo de adquisición de la Deuda Especial del Estado al 2 por 100, emisión de 28 de junio de 1991, será del 89,363 por 100.

Madrid, 10 de octubre de 1991.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**25082** *RESOLUCION de 10 de octubre de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia en el Mercado Hipotecario.*

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 20 de junio de 1986, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes índices de referencia del Mercado Hipotecario correspondiente al mes de septiembre de 1991.

a) Tipo de interés medio de las cédulas hipotecarias emitidas en el semestre anterior: 10,78 por 100.

b) Tipo de interés medio de la Deuda Pública con amortización entre tres y seis años, emitida en el semestre anterior: 12,02 por 100.

c) Tipo de interés medio minorado en un punto porcentual de los tipos de interés más practicados en los créditos hipotecarios concedidos por las Entidades de la Asociación Hipotecaria Española durante el último trimestre natural anterior: 13,25 por 100.

Madrid, 10 de octubre de 1991.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**25083** *RESOLUCION de 10 de octubre de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia de préstamos hipotecarios.*

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 5 de diciembre de 1989, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente índice de referencia de préstamos hipotecarios correspondientes al periodo de abril a septiembre de 1991.

Definición del Índice	Índice efectivo Porcentaje	Índice nominal equivalente para pagos semestrales Porcentaje
Índice de referencia:		
Media móvil semestral centrada en el último mes, de la tasa media de rendimiento interno de los valores emitidos por el Estado materializados en anotaciones en cuenta y negociados en el mercado secundario con vencimiento entre dos y tres años.	12,053	11,71

Madrid, 10 de octubre de 1991.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.